

REGLAMENTO

PARA EL ÓRDEN INTERIOR

DEL

Gran Teatro del Liceo.



BARCELONA.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LOS SUCESORES DE RAMIREZ Y C.^a

Pasaje de Escudillers, núm. 4.

1881.

REGLAMENTO

PARA EL ÓRDEN INTERIOR

DEL

GRAN TEATRO DEL LICEO.



BARCELONA.

IMPRENTA DE LOS SUCESORES DE RAMIREZ Y C.▲

Pasaje de Escudillers, número 4.

1881.

REGLAMENTO.

ARTÍCULO 1.^º El encargado de la puerta exterior del vestuario sólo permitirá la entrada á los artistas y demás personas que se ocupen en la funcion del dia, quedando prohibido el introducir perros. Dicho portero cuidará de recoger las llaves de los cuartos cada noche precisamente, y hacer entrega de ellas al Conserje. Las personas que acompañen á las que tomen parte en la funcion, y tengan permiso para entrar en el escenario, deberán permanecer dentro de los respectivos cuartos vestuarios, y nunca en paraje donde puedan ser vistos del público, ó

incomoden ú obstruyan el paso á los que trabajen.

ART. 2.^º Los artistas y demás personas á quienes la Empresa permita salir á la platea ocuparán las localidades que se les designe.

ART. 3.^º Solamente los dependientes de la maquinaria podrán permanecer durante las representaciones en las galerías laterales del palco escénico y corredores del teilar. El jefe de la maquinaria es responsable del cumplimiento de esta disposicion, y dará las órdenes convenientes para que cada operario ocupe el puesto á que fuere destinado.

ART. 4.^º El director de la maquinaria y todos los empleados de este ramo deberán hallarse en el Teatro y en sus respectivos puestos un cuarto de hora ántes de empezar

la funcion, y no podrán salir sino despues de haberse concluido, y dejar desembarazado el palco escénico de los enseres que hayan servido. En el caso de que se manifestase fuego en alguna parte del edificio, deberán acudir adonde se les señale, y operar bajo las órdenes de la persona encargada de la direccion de los trabajos.

ART. 5.^º El Empresario cuidará de que los espectáculos empiecen puntualmente á la hora que anuncien los carteles, para lo cual la persona que señale dicho Empresario estará obligada á tocar la campana de aviso cinco minutos ántes de principiarse la funcion. Tambien cuidará el Empresario de que la duracion de los entreactos no exceda de treinta minutos, y si exigiese mas tiempo el

cambio de las decoraciones, se hará saber al público para evitar los desórdenes que la impaciencia de éste pueda ocasionar, así como seguirá la costumbre de avisar á los espectadores por medio de dicha campana cinco minutos antes de empezar cada uno de los actos sucesivos.

ART. 6.^º Las llaves de los cuartos vestuarios sólo se entregarán á los que tomen parte en la funcion, ó á los sirvientes de la sastrería que deban colocar en ellos la ropa, y recogerla despues de haber servido. Dichas llaves las devolverán indispensablemente al portero del vestuario despues que concluyan sus trabajos las personas que las reciban del mismo portero.

ART. 7.^º Queda prohibido asomarse á los

bastidores y mover los telones que están á la vista del público miéntras permanezca levantado el de la embocadura, así como asomarse por los lados de éste en los entre-actos.

ART. 8.^º Se prohíbe tocar bajo ningun pretexto los aparatos de la iluminacion del palco escénico y de todo el edificio, excepto las luces de los cuartos de los artistas y demás personas que deban vestirse para tomar parte en la funcion, las cuales cuidarán de encenderlas, y apagarlas ántes de marcharse, dejando cerradas las llaves de los aparatos. Los dependientes darán parte de cualquiera infraccion que observen. La misma prohibicion se entiende respecto á las cañerías de agua, sus llaves y mangueras,

tanto las que están en la platea como las del escenario y telar.

ART. 9.^º Queda absolutamente prohibido fumar en el palco escénico, talleres de carpintería, sastrería, almacenes de ropa ó enseres de maquinaria, y tambien en la platea, pudiéndolo sólo verificar dentro de los cuartos, pasillos, escaleras y corredores. Los profesores de la orquesta podrán fumar durante los entreactos é intervalos de descanso en el local destinado para ellos bajo el piso del proscenio; pero de ninguna manera se les consentirá que lo hagan en la orquesta ni en ensayos ni en funciones.

ART. 10. Durante los entreactos sólo podrán permanecer en las tablas los directores de escena, maquinaria y pintura, los

operarios del segundo, los sirvientes de la guardarropia ó atrecista y el traspunte. Las masas de coros, baile y comparsería permanecerán en sus respectivos departamentos hasta que sean llamadas para salir á la escena.

ART. 11. Queda á cargo de la Empresa la limpieza y barrido diario del palco escénico, sus corredores y escaleras, y del interior de los cuartos y lugares escusados de los artistas, comparsas y coristas de ambos sexos. Tambien cuidará de que cuando el público arroje flores á la escena haya los sirvientes necesarios para limpiar las tablas, con el traje que requiere el decoro, y los utensilios precisos para este objeto.

ART. 12. Se prohíbe toda clase de juego.

ART. 13. Todo hurto, por mínimo que sea, se castigará con la mayor severidad, así como cualquier falta en menoscabo del decoro, riñas ó escándalo que comprometan la dignidad del teatro.

ART. 14. Queda prohibido servir bebidas ni manjares en el palco escénico, así en ensayos como en funciones, permitiéndose sólo verificarlo en los cuartos.

ART. 15. Cualquiera que encuentre una prenda que no le pertenezca la entregará al Conserje para que éste la devuelva á su dueño.

ART. 16. La infraccion de cualquiera de los artículos anteriores importará la penalidad consignada en la condicion especial del contrato con la Empresa, que se refiere

al riguroso cumplimiento de este Reglamento, el cual regirá sin perjuicio de las órdenes y bandos que la Autoridad tenga por conveniente dictar.

Barcelona 6 de Octubre de 1881.

José Feixó y Pijuan, PRESIDENTE.—Lorenzo Pons y Clerch, VICE-PRESIDENTE.—VOCALES: José Comas y Masferrer.—Juan Monteys.—Leandro de San German — Ramon Vidal.—Francisco Javier Teixidor.— Manuel Peypoch.— Juan Mata y Pons, SECRETARIO.